DIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD

INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 340 DE 2024 – ANTI EVASION – SOPROTECO LTDA PAGO COMISION

INFORME PERIODICO No. 10 - Del 01 al 28 de Febrero de 2025

I.-Datos Generales

Fecha Informe	02 de Marzo 2025	Número de Contrato	CTO 340-24
Tipo de Contrato	Contrato de Comisión	Fecha Suscripción Contrato	18 de Abril de 2024
Valor Inicial del Contrato	$ 88.247.346.710	Plazo de Ejecución (hasta cuándo)	17 de Abril de 2025

Objeto	**Objeto:** DSC451 Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.
Alcance del Objeto	**Alcance del Objeto el presente anexo técnico corresponde al LOTE 1** **Vigilancia con medio humano armado** El servicio de vigilancia con medio humano armado para el Sistema TRANSMILENIO S.A., en el componente Troncal y TransMiCable, específicamente en Estaciones, Portales, Patios, BiciEstaciones de las Fases I, II y III, Sede Administrativa de TRANSMILENIO S.A., demás predios a cargo de la Entidad y/o en aquellos lugares que por necesidades del servicio se requiera el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en esta modalidad. **Vigilancia con medio humano sin arma** El servicio de vigilancia con medio humano sin arma se prestará en el Sistema TRANSMILENIO S.A., en su componente Troncal y TransMiCable, en Estaciones, Portales, Patios y predios que estén a cargo de TRANSMILENIO S.A., la Sede Administrativa de TRANSMILENIO S.A., BiciEstaciones ubicados en estaciones, portales y externos de todas las fases, en los lugares en los que, por necesidades del servicio, características del entorno y/o a criterio de la Entidad, se requieran servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en esta modalidad de servicio. Por otra parte, se hace necesario la implementación de servicios de vigilancia y seguridad privada en turnos de dieciséis (16) horas en modalidad sin armas que permitan controlar accesos de manera irregular al Sistema, los cuales serán prestados en puntos críticos determinados por parte de la Entidad. **Vigilancia con medio canino especializado en defensa controlada** Binomios compuestos por manejadores caninos y ejemplares (Pastor Alemán, Pastor Belga Malinois y/o Rottweiler) entrenados en modalidad de defensa controlada, cuyo servicio se prestará en Estaciones y/o Portales de las Fases I, II y III del Sistema TransMilenio, con el objetivo principal de minimizar ingresos irregulares al Sistema por zona de Barreras de Control de Acceso (BCA), Plataformas de Portales y Porterías Vehiculares. Dicho servicio deberá cumplir con la Resolución No.20174440098277 "Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino" y demás normas concordantes emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, al igual que las solicitudes propias de la Entidad (tales como chaleco y medidas de los caniles en puestos de trabajo). Así mismo, el personal deberá tener y portar siempre sus respectivos elementos de seguridad requeridos, como son bozal, traílla, collar de ahogo, collar de lona, bolsas plásticas, etc., al igual que los elementos mínimos contemplados en la norma para los sitios de trabajo tales como, hojas de vida de los ejemplares, botiquines humano y canino, pozuelos, elementos de aseo, etc.

Vigilancia con medio canino especializado en detección de sustancias explosivas
Binomios compuestos por manejadores caninos, y ejemplares (de razas Golden Retriever y Labrador) entrenados y especializados en modalidad de búsqueda y detección de sustancias explosivas. Dicho servicio se prestará en Estaciones y/o Portales de las Fases I, II y III del Sistema TRANSMILENIO, los cuales deberán cumplir con la Resolución No.20174440098277 de 2017"Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino" y demás normas concordantes emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y los estándares propios que determine la Entidad por las condiciones y necesidades del servicio y el bienestar de los ejemplares caninos (tales como medidas de los caniles ubicados en las zonas de descanso de cada puesto de trabajo, 1.70m x 2.25m x 1.80m (altura)). Los manejadores caninos deberán tener y portar siempre sus respectivos elementos de Bioseguridad y seguridad requeridos, como son, tapabocas, traílla, collar fijo de lona, bolsas plásticas para la recolección de excretas, guantes, entre otros, al igual que los elementos mínimos contemplados en la norma para los sitios de trabajo tales como, copias de las hojas de vida de los ejemplares, botiquines para personas y para los ejemplares caninos, libro de control veterinario, copia de las resoluciones expedidas por el ente regulador donde se relacionan los ejemplares debidamente avalados para prestar estos servicios, resolución del entrenador canino, pozuelos, elementos de bioseguridad, elementos de aseo, etc., todo de conformidad con la Resolución No. 20174440098277 de enero de 2017

Medios de Comunicación
Para el componente del Sistema TransMilenio:
Todos los puestos que serán objeto de la prestación del servicio deberán contar con un medio de comunicación (radio) con las siguientes características:

- Puede ser análogo o digital
- Debe ser de dos vías

Debe contar con una herramienta de gestión remota y capacidad para recuperar información (Grabación de las comunicaciones).

Al igual se requiere que el seguimiento de cada puesto de trabajo en tiempo real sea con una actualización máxima cada cinco (5) minutos según los horarios y condiciones señaladas. Para lo anterior, se deberá disponer en las instalaciones de la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A., un equipo físico (hardware) con office licenciado, con capacidad de almacenamiento y recuperación de información de mínimo tres (3) meses, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana; lo anterior con el fin de poder hacer seguimiento y control a la prestación del servicio, por parte de la Supervisión del contrato, la Dirección Técnica de Seguridad y/o los funcionarios o contratistas de apoyo que esta designe.

Dicho equipo debe estar en capacidad de monitorear las cámaras a que hacen referencia la sección titulada Sistema Tecnológico de Control de Acceso a BiciEstaciones. Por lo tanto, debe tener una capacidad de cómputo suficiente que permita monitorear las cámaras que hacen parte del CCTV de las BiciEstaciones, el seguimiento y control de la plataforma de comunicaciones y su sistema de georreferenciación, al igual que ejecutar funciones de ofimática propias para el servicio. En ese sentido, es procedente que la pantalla tenga un tamaño adecuado (27 Pulgadas), que permita tener visualización de las tres plataformas al tiempo.

Adicional a ello, EL COMITENTE VENDEDOR deberá proveer para la supervisión del contrato por parte de la Entidad (7) equipos celulares con plan ilimitado de minutos y datos, dentro del grupo de trabajo (gerente de proyecto, coordinadores y, central de comunicaciones), lo anterior con el fin de garantizar una correcta, efectiva y permanente comunicación entre las partes las veinticuatro (24) horas del día.

Nota 1: El comitente vendedor, tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para:

- Tener instalado el equipo donde se instalará la plataforma de gestión remota.
- Tener instalado un paquete de ofimática con licencia que sea compatible con el sistema de información de la entidad.

- Tener instalado el espejo de CCTV a que hace referencia presente anexo técnico.

Nota 2: No se aceptarán medios de comunicación para el esquema de seguridad, tipo celular o aplicativos que simulen radiocomunicaciones a través de red de datos. Los equipos deben ser radios de comunicación ya sean análogos o digitales propios o de terceros (debidamente autorizados por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) que permitan garantizar la prestación del servicio y la comunicación las veinticuatro (24) horas del día todos los días; de igual manera, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá presentar un plan de contingencia o de continuidad de negocio que garantice contar con comunicación permanente en todo el esquema de seguridad en caso de emergencias o contingencias que llegasen a presentarse por causas propias o ajenas a la operación.

Nota 3: Para aquellas edificaciones que contengan infraestructura subterránea (patios, portales, estaciones y túneles) donde se pueda presentar dificultad en la comunicación, EL COMITENTE VENDEDOR deberá usar otro medio de comunicación adicional al medio propuesto, para asegurar el enlace de comunicación entre el puesto de trabajo, la central y demás canales de comunicación establecidos por la Entidad para el reporte de novedades.

Nota 4: Los equipos celulares deben contar con un plan ilimitado de voz a cualquier operador y datos ilimitados con suficiente velocidad para navegación que permita el envío de alto flujo de registro fotográficos y fílmicos. Capacidad de almacenamiento (mínimo 256 GB) acorde al flujo de información diario (fotos, videos, correos electrónicos, CCTV y grupos de mensajería etc.) y con una RAM mínima de 12 GB que facilite el procesamiento de información.

Nota 5: Las empresas que tengan o cuenten con sistemas de comunicaciones subcontratado, deberán allegar certificación de la compañía contratada para el efecto, en donde se manifieste que se garantizarán las características y condiciones de los sistemas de comunicación exigidos para la ejecución del contrato que se suscriba con TRANSMILENIO S.A. y deberán anexar copia del contrato, al igual que la licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para contar con frecuencias avaladas para prestar ese tipo de servicio.

Nota 6: Tener en cuenta que las disposiciones de estos equipos no deben implicar costos adicionales para TRANSMILENIO S.A. toda vez que hacen parte inherente a la administración y supervisión de cada uno de los puestos de vigilancia a los que se hace referencia en el presente anexo técnico.

Nota 7: El proponente deberá, junto con su propuesta, presentar una carta de compromiso confirmando que se dispondrá en la Sede Administrativa de TRANSMILENIO S.A., de un equipo de cómputo de acuerdo con las características mencionadas anteriormente, con la plataforma de verificación (aplicación WEB) las veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana.

II.- Datos Supervisor

Nombre y Cargo Supervisor(es) actual(es) TMSA	German Oswaldo Martínez Álvarez Profesional Universitario Grado 3	Nombre Supervisor (que conoció de la ejecución del contrato en caso de informe Final)	N/A
Nombre Supervisor Anterior y cargo (i)	N/A	Supervisores de otras entidades - (Si aplica)	N/A

III.- Datos Contratista

Nombre Contratista	CORREAGRO S.A	Cédula o NIT	805000867-9
Dirección	CARRERA 24 No 4-10 CALI - COLOMBIA	Correo electrónico	julian.carrillo@correagro.com
Representante Legal que suscribió el contrato	JULIAN ANDRES CARRILLO GONZALEZ	Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación (i) (en caso de informe final)	N/A

IV.- Plazo de Duración del Contrato

Desde cuándo	18/04/2024	Hasta cuándo	17/04/2025
Fecha aprobación pólizas	15/04/2024	Fecha expedición R.P.	30/04/2024
Fecha acta de inicio (si aplica)	18/04/2024	Fecha inicio del contrato	18/04/2024
Fecha documento de Prorroga		Prorrogado hasta cuándo	
Fecha aprobación póliza de la prorroga		Fecha de terminación de contrato	17/04/2025

V.- Información Presupuestal

Valor Inicial del Contrato **$ 88.247.346.710**

Aporte TRANSMILENIO S.A. **$ 88.247.346.710**

Aporte de la entidad o el asociado en caso de que aplique N/A

No. de CDP	6448 6450 6449	Valor de CDP	$ 1.045.787.464 - Sede Administrativa (DC) $ 42.471.067.718 – Infraestructura (DTS) $ 44.730.491.528 - Anti-Evasión (DTS)
Fecha CDP	18/03/2024 18/03/2024 18/03/2024		
No. de RP	6200 6202 6201	Valor de RP	$ 1.045.787.464 - Sede Administrativa (DC) $ 42.471.067.718 – Infraestructura (DTS) $ 44.730.491.528 - Anti-Evasión (DTS)
Fecha RP	18/03/2024 18/03/2024		

	18/03/2024		
Fecha Documento Adición		Valor Adición	
No. de CDP Adición		Valor de CDP Adición	
Fecha CDP Adición			
No. de RP Adición		Valor de RP Adición	
Fecha RP Adición			
Fecha aprobación póliza de la adición			

Valor Total del Contrato **$ 88.247.346.710**

Valor Anticipo	N/A	Fecha Pago Anticipo	N/A
Porcentaje Amortización	N/A	Período Facturado	N/A

Forma de Pago

FORMA DE PAGO CONTRATO COMISIONISTA COMPRADOR
La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

Un primer pago correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor de la comisión de la operación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cierre de la operación encargada una vez se hayan entregado los respectivos comprobantes de negociación y factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la Supervisión y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista Compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

Posteriormente se realizarán diez (10) pagos en mensualidades vencidas equivalente cada una al ocho por ciento (8%) del valor de la comisión de la operación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución del contrato contados desde la suscripción del acta de inicio, una vez se haya entregado la factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de los meses de ejecución transcurridos, expedida por parte de la Supervisión y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista Compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

Un último pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor de la comisión de la operación, una vez finalizada la prestación del servicio establecida en la operación bursátil y el contrato de comisión, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la supervisión y certificación del representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

EL COMISIONISTA COMPRADOR deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal (Cuando aplique).

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura mensual acompañada del certificado de cumplimiento emitido por el (los) supervisor(es) del (los) contrato (s) y la(s) certificación(es) del cumplimiento del (los) pago(s) de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

El valor por pagar comprende todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos que se causen a cargo del COMISIONISTA COMPRADOR.

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del COMITENTE COMPRADOR debidamente aprobado por el Supervisor, con su respectivo informe de supervisión.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por EL COMITENTE COMPRADOR. La modificación de la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del COMISIONISTA COMPRADOR al supervisor y la Dirección Corporativa.

Los gastos de Registro en Bolsa y Servicio de Compensación y liquidación incluido IVA, que resultaren de la Celebración de las operaciones encargadas, se pagarán a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. -BMC-, a través del COMISIONISTA COMPRADOR.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

VI.- Información Relacionada con la Contratación Derivada (NO Aplica)

El supervisor certifica la existencia de contratación derivada del Contrato (Convenio) No. _____ de ____, consistente en _____ (cantidad) contratos, suscritos por _____ (contratante), con el fin de _____ (objeto). De igual manera allega relación de dicha contratación, en _____ folios, en la cual se identifica el número de contrato, la fecha de suscripción, el contratista, el objeto, la duración, el valor, observaciones generales, y la certificación expresa del Contratante de que dicha contratación derivada se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto (SOLO EN CASO DE LIQUIDACIÓN)

VII. Certificaciones para pagos suscritas por el Supervisor

Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Observaciones
Mayo - 2024	27/06/2024	$ 1.725.919.463	Prestación de servicios de vigilancia
Junio - 2024	28/07/2024	$ 1.946.595.818	Prestación de servicios de vigilancia
Julio - 2024	27/08/2024	$ 1.121.684.540	Prestación de servicios de vigilancia
Julio - 2024	27/08/2024	$ 862.031.898	Prestación de servicios de vigilancia
Agosto - 2024	30/09/2024	$ 2.313.099.570	Prestación de servicios de vigilancia
Septiembre - 2024	23/10/2024	$ 2.290.341.322	Prestación de servicios de vigilancia
Octubre - 2024	27/11/2024	$ 2.342.251.887	Prestación de servicios de vigilancia
Noviembre - 2024	19/12/2024	$ 2.354.980.597	Prestación de servicios de vigilancia
Diciembre - 2024	16/01/2025	$ 2.283.298.825	Prestación de servicios de vigilancia
Enero - 2025	17/02/2025	$ 2.499.008.835	Prestación de servicios de vigilancia

VIII. Pagos Efectuados según estado de cuenta

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago	Valor pagado o desembolsado	Fecha en que se hace efectivo el pago	Observaciones
1	$ 1.725.919.463	08/07/2024	Prestación de servicios de vigilancia
2	$ 1.946.595.818	02/08/2024	Prestación de servicios de vigilancia
3	$ 1.121.684.540	03/09/2024	Prestación de servicios de vigilancia
4	$ 862.031.898	03/09/2024	Prestación de servicios de vigilancia
5	$ 2.313.099.570	03/10/2024	Prestación de servicios de vigilancia
6	$ 2.290.341.322	29/10/2024	Prestación de servicios de vigilancia
7	$ 2.342.251.887	03/12/2024	Prestación de servicios de vigilancia
8	$ 2.354.980.597	23/12/2024	Prestación de servicios de vigilancia
9	$ 2.283.298.825	29/01/2025	Prestación de servicios de vigilancia
10	$ 2.499.008.835	03/02/2025	Prestación de servicios de vigilancia
TOTAL	**$ 19.739.212.755**		

DIX. Reducciones al Valor (NO aplica)

Fecha Descuento o Reducción	Valor Descuento o Reducción	Concepto Descuento o Reducción
N/A	N/A	N/A
TOTAL	N/A	

X. Reintegros Efectuados (NO aplica)

Fecha Reintegro	Valor Reintegro	Comprobante Reintegro	Concepto Reintegro
N/A	N/A	N/A	N/A

XI. Resumen Ejecución Presupuestal (Sólo aplica para Informe Final)

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	No aplica
Valor Adiciones	No aplica
Valor Reducciones	No aplica
Valor Total del Contrato	No aplica
Valor Reintegros	No aplica
Valor Total Ejecutado	No aplica
Valor Total Pagado	No aplica
Saldo pendiente por pagar	No aplica
Saldo pendiente por liberar	No aplica
Saldo liberado	No aplica
Saldo pendiente por reintegrar (recursos no ejecutados)	No aplica

Fecha Estado de Cuenta No aplica

XII. Cumplimiento de Obligaciones

Cumplimiento de Obligaciones del Contrato	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación. (iii) Todos los soportes relacionados en esta columna se encuentran en la siguiente ruta 06. CTO340-24 Vigilancia Privada	Observaciones (iv)
1. El COMITE VENDEDOR está obligado a mantener indemne a TRANSMILENIO S.A. de cualquier reclamación del personal a su cargo o aquellos provenientes de terceros que tengan como causa las	SI	N/A	A la fecha del presente informe no se han presentado reclamaciones del personal a cargo del Comité Vendedor o de terceros con ocasión de la ejecución contractual.

actuaciones del COMITENTE VENDEDOR o alguno de sus representantes.			
2. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a garantizar la seguridad en relación con la ciudadanía, infraestructura y bienes materiales cuya protección, vigilancia y custodia estuvieran dentro de los lugares de prestación del servicio mencionado en el anexo técnico, los que se adicionen o cambien durante su ejecución.	SI	Informe de gestión de SOPROTECO LTDA., correspondiente al mes de Febrero de 2025.	Para el presente periodo el Comité Vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado. han realizado procesos de recuperación de elementos del sistema (Infraestructura y Enseres), los cuales han sido entregados nuevamente para su asignación.
3. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a implementar las recomendaciones de seguridad dentro del ámbito de sus competencias y de gestionar todas aquellas acciones de mejoramiento en los sistemas dio cumplimiento a la obligación de acuerdo con lo pactado en la misma, desde el inicio de la relación comercial. Licencia de funcionamiento vigilancia, a efectos de administrar identificar, evaluar, tratar, mitigar y minimizar los riesgos.	SI	N/A	El comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado.
4. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a tener vigente la licencia de funcionamiento durante el término de ejecución del contrato, la cual debe estar expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde esté autorizada expresamente la prestación de los servicios objeto del contrato.	SI	Soportes y documentación requerida en Visita Administrativa a la Empresa de Vigilancia SOPROTECO LTDA., adelantada por la Supervisión del Contrato.	El comité vendedor está dando cumplimiento a esta obligación.
5. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a mantener actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001, Decreto 2535 de 1993 y demás normas concordantes.	SI	Soportes y documentación requerida en Visita Administrativa a la Empresa de Vigilancia SOPROTECO LTDA., adelantada por la Supervisión del Contrato.	El comité vendedor está dando cumplimiento a esta obligación.
6. EL COMITENTE VENDEDOR se obliga a entregar en medio magnético los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta, archivos electrónicos, grabaciones y demás documentación relativa a la ejecución del contrato, una vez finalice la ejecución de éste, como requisito para la suscripción del acta de liquidación.	N/A	N/A	El cumplimiento a esta obligación se da una vez terminada la ejecución contractual y será requisito para la suscripción del acta de liquidación del contrato.

7. EL COMITENTE VENDEDOR se obliga a proveer el recurso humano y la información necesaria para judicializar a las personas que atenten contra la operación del Sistema TransMilenio, los usuarios, los funcionarios públicos en ejercicio, la infraestructura física y tecnológica.	SI	N/A	El comité vendedor ha manifestado su disposición para suministrar la información requerida acorde a la obligación, sin embargo, para el presente periodo no se presentaron casos relacionados con la obligación.
8. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a mantener durante la ejecución del contrato permiso vigente del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para utilizar el espectro radioeléctrico, en donde las frecuencias a utilizar durante la ejecución del contrato deben estar legalmente adjudicadas. Además de contar con dicho permiso, EL COMITENTE VENDEDOR mantendrá registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicaciones utilizados durante la ejecución del contrato.	SI	Soportes y documentación requerida en Visita Administrativa a la Empresa de Vigilancia SOPROTECO LTDA., adelantada por la Supervisión del Contrato.	El comité vendedor está dando cumplimiento a esta obligación. Licencia de comunicaciones vigente.
9. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a mantener vigentes los permisos de tenencia y porte de todas las armas a utilizarse para la prestación del servicio contratado, desde la fecha de la suscripción del acta de inicio y durante la prestación del servicio objeto del contrato.	SI	Soportes y documentación requerida en Visita Administrativa a la Empresa de Vigilancia SOPROTECO LTDA., adelantada por la Supervisión del Contrato.	El comité vendedor está dando cumplimiento a esta obligación.
10. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a reportar los traslados de armas ante la autoridad competente, cuando así se requiera; esta información deberá ser suministrada de manera escrita a la Entidad con el fin de cumplir con la normatividad legal vigente que regula las empresas de vigilancia.	SI	Soportes y documentación requerida en Visita Administrativa a la Empresa de Vigilancia SOPROTECO LTDA., adelantada por la Supervisión del Contrato.	El comité vendedor está dando cumplimiento a esta obligación. Listado control de armas y listado de Armamento.
11. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley	SI	Informe de gestión de SOPROTECO LTDA., correspondiente al mes de Febrero de 2025.	Para el mes de FEBRERO de 2025, SOPROTECO LTDA., en cumplimiento de su programa de capacitación, adelanto la formación dirigida a los colaboradores del contrato en: En el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales, establecidas con TRANSMILENIO S.A, durante el mes de Febrero, se adelantaron capacitaciones al

356 de 1994 y la normatividad complementaria, seleccionando para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada integral, personal altamente calificado e idóneo.			personal nuevo que ingreso a la operación, en temas de infraestructura, evasión y niveles de servicio. En apoyo de la Dirección Técnica y personal de funcionarios de la red de apoyo en prevención y atención de eventos de inseguridad con reportes oportunos.
12. EL COMITENTE VENDEDOR deberá exigir a las personas que aspiren a ser contratadas para la ejecución del contrato estar a paz y salvo de pago de multas por la evasión del pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, personal que no tenga dicho paz y salvo no deberá ser considerado para la ejecución del presente contrato	SI	Documentación requerida y verificada en Visita Administrativa adelantada por la Supervisión del Contrato.	A la fecha el comité vendedor ha cumplido con la obligación según lo pactado, en las visitas administrativas ejecutadas a SOPROTECO LTDA., no se ha detectado incumplimiento a esta obligación.
13. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a dotar al personal de uniformes y demás elementos exigidos por las disposiciones legales vigentes y concordantes sobre la materia, a saber: Decreto 1979 de 2001 y las Resoluciones 2350 de 2001, 1368 y 1928 de 2002, y demás normas concordantes.	SI	Informe de gestión de SOPROTECO LTDA. Vistas de Campo personal de apoyo en vía de la DTS. Documentación requerida y verificada en Visitas Administrativa adelantada por la Supervisión del Contrato.	Para el presente periodo el comité vendedor ha dado cumplimiento a la obligación según lo pactado. En los casos que se detectaron algunas falencias se informaron a SOPROTECO LTDA., para ser subsanadas de manera inmediata.
14. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a proveer para el Sistema TransMilenio, durante la ejecución del contrato, un sistema de comunicación y una plataforma tecnológica que permita tener ubicación georreferenciada y seguimiento de cada uno de los servicios de vigilancia en tiempo real según los horarios y condiciones señaladas y monitoreo de CCTV de las BiciEstaciones.	SI	Se cuenta con un espejo de la plataforma tecnológica en las oficinas administrativas de la Dirección Técnica de Seguridad. Visita Administrativa adelantada por la Supervisión del Contrato	Todos los radios asignados al dispositivo cuentan con el sistema de geoposicionamiento, los cuales son visualizados en herramienta tecnológica.
15. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a acreditar la constitución y vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego, caninos y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, en los términos del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes, durante el	SI	Documentación requerida y verificada en Visita Administrativa adelantada por la Supervisión del Contrato.	El comité vendedor dio cumplimiento a la obligación. Póliza responsabilidad extracontractual vigente.

término de ejecución del contrato.			
16. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la prestación del servicio le imparta el(los) supervisor(es) del comitente comprador designado por TRANSMILENIO S.A. o a quienes éste designe para ejercer funciones de seguimiento y control para la correcta prestación del servicio.	SI	Coreos Electrónicos Solicitudes hechas mediante llamadas telefónicas y grupos de mensajería instantánea.	El comité vendedor dio cumplimiento a la obligación.
17. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a garantizar que el personal a su cargo porte el carné de identificación de la empresa encargada de la prestación del servicio y la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante sus jornadas laborales.	SI	Visitas de campo personal en vía. Datos registrados plataforma tecnológica.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado.
18. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a emplear y suministrar exclusivamente los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.	SI	Visitas de campo personal en vía. Datos registrados plataforma tecnológica.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado.
19. EL COMITENTE VENDEDOR deberá cumplir con la normatividad establecida por el Régimen Laboral Colombiano y el Régimen Especial dispuesto para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por estas normas.	SI	Documentación requerida y verificada en Visita Administrativa adelantada por la Supervisión del Contrato.	El comité vendedor cumplió con la obligación durante el periodo objeto del informe.
20. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a cumplir con la legislación laboral, realizando el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales, incluyendo la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cajas de compensación.	SI	Documentación requerida y verificada en Visitas Administrativas adelantadas por la Supervisión del Contrato. Certificado de revisor fiscal.	El comité vendedor cumplió con la obligación durante el periodo objeto del informe.
21. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a asignar bajo su exclusiva responsabilidad los horarios de trabajo. No obstante, la programación de turnos y de rotación del personal, deberá ser	SI	Documentación requerida y verificada en Visita Administrativa adelantada por la Supervisión del Contrato. Correo corporativo.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado, al momento de solicitar los listados y programaciones del personal asignado

presentada al momento de ser requerida por parte del supervisor y/o el servidor que designe TRANSMILENIO S.A., para ejercer funciones de seguimiento y control para la correcta prestación del servicio.			al contrato 340 de 2025, SOPROTECO LTDA., los ha suministrado.
22. EL COMITENTE VENDEDOR no deberá divulgar ningún tipo de información relacionada con las operaciones o medidas de seguridad que se deriven de la prestación del servicio. De igual manera, deberá garantizar que el personal a su cargo garantice la confidencialidad de la información, so pena de que TRANSMILENIO S.A. de por terminada la prestación del servicio y reclame los perjuicios a que haya lugar. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de terminarse la prestación del servicio y por un término de tres (3) años más.	SI	N/A	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado.
23. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a realizar cambios de modalidad del servicio, cambios de horarios, aumentos, modificaciones, reducciones o traslados de los servicios establecidos, terminación del servicio de uno o más sitios y/o puestos cuando el supervisor de la prestación del servicio designado por TRANSMILENIO S.A., para ejercer funciones de seguimiento y control para la correcta prestación del servicio, lo solicite de acuerdo con las necesidades y para la efectiva prestación del servicio. Conforme con lo anterior, EL COMITENTE VENDEDOR, deberá tener el suficiente personal para dar cumplimiento a la presente obligación y/o dentro de los contratos de trabajo suscritos para atender la prestación del servicio las previsiones adecuadas que permitan la reducción o aumento del personal, según lo requiera TRANSMILENIO S.A., y sin que la reducción de servicios implique para TRANSMILENIO S.A., del reconocimiento de un costo adicional o de perjuicios. La modificación y traslado de servicios que no implique cambio en la modalidad del servicio o	SI	N/A	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado.

aumento en la cantidad de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no generarán ningún costo adicional para TRANSMILENIO S.A.; por otra parte, los valores de los servicios serán reconocidos por TRANSMILENIO S.A. de acuerdo con las cantidades y modalidades prestadas, conforme con el valor de la tarifa mínima establecida en la Circular Externa N° 20221300000675 del 2022. "Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2023." expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.			
24. EL COMITENTE VENDEDOR deberá acatar lo estipulado en el acápite "Faltas al Servicio" contenido en el anexo técnico, en cuanto a las acciones a tomar según las fallas cometidas por su personal durante la prestación del servicio, so pena de las acciones que pueda entablar la Entidad por el incumplimiento de las condiciones allí establecidas.	SI	Informe de gestión de SOPROTECO LTDA., del mes de Febrero de 2025. Plataforma tecnológica Mensajería instantánea Llamadas telefónicas	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado, tramitó los retiros del esquema de seguridad del personal que fue detectado cometiendo faltas que van en contra de los niveles establecidos; para el presente periodo efectuaron 48 medidas disciplinarias con las siguientes acciones; 08 Sanciones disciplinarias.
25. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a reemplazar el personal en un término no mayor de veinticuatro (24) horas, cuando lo solicité el supervisor de la prestación del servicio designado por TRANSMILENIO S.A., para ejercer funciones de seguimiento y control para la correcta prestación del servicio.	SI	Mensajería instantánea Llamadas telefónicas	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado.
26. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a reemplazar los ejemplares caninos en un término no mayor de veinticuatro (24) horas, cuando lo solicité el supervisor de la prestación del servicio designado por TRANSMILENIO S.A., para ejercer funciones de seguimiento y control para la correcta prestación del servicio.	SI	Cuadro control servicios Revisión facturación	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado.
27. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a cubrir las ausencias temporales de personal, por calamidad doméstica, enfermedad, entre otras, en un plazo no mayor de una (1) hora. Nota: En todo caso, se efectuarán los descuentos	SI	Cuadros de ausencias y horas no prestadas. Revisión de minutas.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimento a la obligación, se lograron detectar algunas falencias las cuales fueron subsanadas en algunos casos, en otros casos, la Supervisión del contrato aplicó los descuentos a que hubo lugar, según se evidencia en los documentos soporte de la factura No. FE 13499 correspondiente al servicio

económicos correspondientes por parte de la Entidad hasta que se cubra el servicio y se afectarán los indicadores de medición establecidos por TRANSMILENIO S.A., en cuanto a niveles de servicio.			de vigilancia del mes de Febrero de 2025.
28. EL COMITENTE VENDEDOR no podrá por ningún motivo en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con el aval y/o la autorización del supervisor de la prestación del servicio designado por TRANSMILENIO S.A. para ejercer funciones de seguimiento y control para la correcta prestación del servicio.	SI	Vistas de campo efectuadas por personal de apoyo en vía a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado.
29. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a suministrar personal o servicios de Vigilancia y Seguridad Privada nuevos o adicionales a los inicialmente acordados a solicitud de TRANSMILENIO S.A., previo requerimiento por escrito del supervisor de la prestación del servicio designado por TRANSMILENIO S.A., los cuales serán reconocidos por TRANSMILENIO S.A. conforme con el valor de la tarifa mínima establecida en la Circular Externa N° 20221300000675 del 2022. "Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2023."	SI	Informe de gestión presentado por SOPROTECO LTDA., del mes de Febrero de 2025.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado. Cuadro de distribución de servicios.
30. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a vincular personal con las mismas o mejores condiciones de experiencia y académicas al inicialmente contratado, cuando sea necesario realizar reemplazos. De igual manera, deberá garantizar que esté capacitado y entrenado para las funciones que cumplirá; ello será verificado por el supervisor de la prestación del servicio o el servidor designado por TRANSMILENIO S.A., para ejercer funciones de seguimiento y control para la correcta prestación del servicio.	SI	Documentación requerida y verificada en Visitas Administrativa.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado, los reemplazos de personal se realizan según los requisitos por perfiles, establecidos en la ficha técnica.
31. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a respetar los derechos fundamentales y libertades de la ciudadanía.	SI	N/A	Para el presente periodo no se han presentado situaciones no se ha tenido conocimiento de novedades o

			situaciones especiales que evidencien incumplimiento a esta obligación.
32. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a abstenerse de realizar funciones o actividades que son de competencia exclusiva de la Fuerza Pública.	SI	N/A	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado, los reemplazos de personal se realizan según los requisitos por perfiles, establecidos en la ficha técnica.
33. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de la Entidad o autoridad competente.	SI	N/A	Para el presente periodo no se han presentado situaciones o tenido conocimiento de novedades o situaciones especiales que evidencien incumplimiento a esta obligación.
34. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a dar estricto cumplimiento a los términos pactados para la prestación del servicio y por ningún motivo podrá abandonar el servicio pactado.	SI	N/A	El comité vendedor ha dado cumplimiento a la obligación según lo pactado.
35. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a realizar la supervisión propia y permanente de los puestos acordados para la prestación del servicio con el fin de garantizar una correcta prestación del servicio.	SI	Vistas de campo efectuadas por el personal de apoyo a la supervisión en vía.	SOPROTECO LTDA., está dando cumplimiento a la obligación, sin embargo, en visitas de campo fueron detectadas algunas falencias dando como resultado un cumplimento a la obligación de 84,39%. Todas las novedades fueron puestas en conocimiento a SOPROTECO LTDA., para las correcciones del caso y mejoras en la supervisión ejercida por el comité vendedor.
36. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a disponer de los libros y demás mecanismos de control y seguimiento que sean requeridos en los puestos de vigilancia, garantizando su adecuado manejo y correcto diligenciamiento. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la Licencia de Funcionamiento.	SI	Visitas de campo efectuadas por el personal de apoyo a la supervisión en vía.	El comité vendedor ha dado cumplimiento a la obligación según lo pactado.
37. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a mantener permanentemente actualizados los permisos, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.	SI	Documentación requerida y verificada en Visitas Administrativas.	El comité vendedor ha dado cumplimiento a la obligación según lo pactado.
38. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a no acceder a peticiones de quienes actúen	SI	N/A	Para el presente periodo no se han presentado situaciones o tenido conocimiento que evidencien

por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato designado por TRANSMILENIO S.A., acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, de igual manera deberá informar a las autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.			incumplimiento fecha no ha informado situaciones de este tipo. a esta obligación.
39. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento (presentación, aseo, soporte técnico) todos los equipos y elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Para el caso de los vehículos destinados a la prestación del servicio, éstos deben contar con los logos y placas registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la página RENOVA, identificación que no podrá incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1979 de 2001, compilado por el Decreto 1070 de 2015 (artículo 2.6.1.1.2.1.1.)	SI	Verificación de los vehículos presentados para la prestación del servicio.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación, esto se pudo evidenciar y verificar en la verificación de vehículos, visita administrativa e inspecciones de campo diarias.
40. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a garantizar que todo el personal que contribuya a la prestación del servicio con arma realice práctica de polígono mínimo cada dos (2) meses. Esta actividad deberá hacerse con el tipo de arma con la que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada. Lo anterior deberá ser certificado y entregado por EL COMITENTE VENDEDOR para la verificación y visto bueno del supervisor o servidor designado por TRANSMILENIO S.A., para ejercer funciones de seguimiento y control de la correcta prestación del servicio.	SI	Documentación requerida y verificada en Visitas Administrativas.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación de acuerdo con lo pactado.
41. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a presentar un informe mensual de la gestión realizada para el cumplimiento de la prestación del servicio, el cual, deberá ir adjunto a la factura. Igualmente, al finalizar	SI	Informe de Gestion de SOPROTECO LTDA.	El comité vendedor está dando cumplimiento con la obligación según lo establecido en la misma.

la prestación del servicio deberá presentar un informe final de actividades.			
42. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los servicios prestados.	SI	Vistas de campo efectuadas por apoyo a la supervisión en vía.	Los reportes de novedades en la prestación del servicio se reportan a la Empresa de vigilancia para su verificación y toma de acciones, el comité vendedor ha presentado planes de acción para subsanar diferentes novedades.
43. EL COMITENTE VENDEDOR deberá descontar de la factura mensual los valores correspondientes a los servicios no prestados, o cuyo personal asignado no se encuentre en su puesto de trabajo sin autorización de TRANSMILENIO S.A. o previo relevo por parte de personal designado para tal fin. Lo anterior, sin perjuicio de los procesos de presunto incumplimiento que deba solicitar la Entidad a la Bolsa Mercantil de Colombia, como consecuencia del incumplimiento a la obligación de garantizar la presencia del personal requerido en los tiempos y plazos establecidos para la prestación del servicio.	SI	Descuentos aplicados previamente revisados y aceptados por SOPROTECO LTDA., sobre la factura presentada en el mes de Febrero de 2025. Cuadro Excel. reporte de ausencias Cuadro Excel. Revisión de minutas Formato Visitas de campo	Para el presente periodo se efectuó los respectivos descuentos se le descontó un monto de ($ 79.752.458) SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS Moneda Legal Colombiana por concepto 4.304 Horas no prestadas. De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones en cuanto a niveles de servicio. Este descuento fue revisado y aceptado por el comité vendedor.
44. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a disponer de personal para realizar los relevos (descansos, desayunos, almuerzos, onces, idas al baño, break, etc.) que requiere el personal a su cargo que se encuentra en servicio, para así garantizar la continuidad sin interrupciones de los servicios, durante su tiempo de ejecución. De lo contrario, deberá descontar de la factura mensual los valores correspondientes a las horas de servicio no prestados. Para esto, EL COMITENTE VENDEDOR deberá tener en cuenta los niveles de servicio establecidos y acatar las tablas de descuentos por la no prestación de servicios y los niveles de servicio.	SI	Descuentos aplicados previamente revisados y aceptados por SOPROTECO LTDA., sobre la factura presentada en el mes de Febrero de 2025. Cuadro Excel. reporte de ausencias Cuadro Excel. Revisión de minutas Formato Visitas de campo	En este periodo SOPROTECO LTDA., ha presentado novedades en los horarios de trabajo en cuanto a relevos para las distintas actividades administrativas. Diariamente se registran hallazgos de faltantes al dispositivo en diferentes horarios y sitios, especialmente en horas de la mañana y en las inspecciones se detecta que en la mayoría de los portales y estaciones el personal presenta retardos a la hora de iniciación de servicio; no obstante, y pese a lo anterior, el comité vendedor ha mostrado mejoría en la ejecución del contrato minimizando interrupciones en la prestación del servicio. Las novedades detectadas se ven reflejadas en los descuentos aplicados a la factura de pago.
45. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a garantizar que el personal, al recibir cada puesto de trabajo haga un recorrido de este, para hacer la verificación general de las instalaciones, constatando que no se presente ninguna novedad, esto debe ser	SI	Visitas de campo efectuadas por apoyo a la supervisión en vía. Novedades diarias de infraestructura.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación, lo anterior teniendo en cuenta los reportes diarios de novedades de infraestructura enviados por el comité vendedor de vigilancia y la revisión aleatoria de

diligenciado en el libro de Minuta.			minutas efectuada por el personal de apoyo en vía de la DTS.
46. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a apoyar en las Estaciones, Portales y en los demás lugares que conforman la infraestructura del Sistema TransMilenio para la recuperación de elementos que sean detectados como robados o perdidos.	SI	Reporte de novedades diarias de infraestructura.	El comitente vendedor para el presente periodo dio cumplimiento de la obligación según lo pactado, los casos más representativos fueron la recuperación de extintores y paneles de techo.
47. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a que todo el personal contratado ejecute acciones y funciones tendientes a identificar, prevenir, contener y controlar los ingresos irregulares de las personas que evaden el pago del pasaje para el uso del Sistema TransMilenio, y que incumplan las disposiciones del Manual del Usuario del Sistema TransMilenio, con el apoyo de la Policía Nacional de Colombia, para lo cual, sus acciones deben realizarse de manera respetuosa sin el uso de fuerza o de la dotación de armas destinadas para la prestación del servicio.	SI	Vistas de campo efectuadas por personal contratista de apoyo en vía. A cargo de la Dirección Técnica de Seguridad.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimento a la obligación, el personal estuvo dispuesto para el control de evasores, en los casos donde se detectó personal ingresando de manera irregular al Sistema, fue intervenido por los guardas de seguridad de acuerdo con los protocolos establecidos por TMSA. En los casos que se detecta por parte del personal de apoyo a la supervisión personal que no está cumpliendo, se solicita a SOPROTECO LTDA., el cambio del personal.
48. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a garantizar que todo el personal contratado, permita y apoye en los portales y estaciones (accesos peatonales y/o vehiculares) donde presten sus servicios, las aperturas y cierres de las puertas, bien sea por contingencia, por terminación de operación y/o para el ingreso de los funcionarios de Recaudo Bogotá S.A.S., antes de la hora de apertura de taquillas (03:15 horas) para atención al público.	SI	Vistas de campo efectuadas por personal contratista de apoyo en vía. A cargo de la Dirección Técnica de Seguridad.	Para el presente periodo no se han presentado situaciones especiales o tenido conocimiento de novedades que evidencien incumplimiento a esta obligación.
49. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a presentar todos los informes solicitados por el supervisor del contrato designado por TRANSMILENIO S.A. en el plazo que sean solicitados por el supervisor.	SI	Requerimientos vía mail, llamada telefónica, oficios.	El comité vendedor está dando cumplimiento a la obligación según lo pactado en la misma.
50. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a atender las directrices impartidas por TRANSMILENIO S.A. relacionadas con las estrategias de seguridad interinstitucionales para afrontar situaciones de vandalismo, hurto y en general	SI	Visitas de campo efectuadas por personal contratista de apoyo en vía. A cargo de la Dirección Técnica de Seguridad.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo estipulado.

actos que atenten contra la infraestructura y la seguridad de los usuarios del Sistema TransMilenio.			
51. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a garantizar que el esquema de seguridad dispuesto en el Sistema TransMilenio se prestará en coordinación con las directrices impartidas por el supervisor y en particular con las demás estrategias de seguridad implementadas por la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A.	SI	Vistas de campo efectuadas por personal contratista de apoyo en vía. A cargo de la Dirección Técnica de Seguridad.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo estipulado toda vez que, no se han presentado novedades o tenido conocimiento de situaciones que evidencien incumplimiento a esta obligación.
52. EL COMITENTE VENDEDOR es responsable por el hurto, la pérdida, daño, averías o destrucción de elementos, bienes muebles e inmuebles de TRANSMILENIO S.A. o de terceros en los lugares donde se preste el servicio de vigilancia. EL COMITENTE VENDEDOR tendrá que adelantar investigación administrativa (deberá presentar un documento que mínimo contenga un relato de hechos, un texto que permita evidenciar la inspección ocular adelantada durante la atención de la novedad, registro fotográfico, versiones escritas, análisis de la información y las versiones, conclusiones y planes de acción), cuyos informes escritos deberán ser entregados a TRANSMILENIO S.A., en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de reportado o conocido el evento; dicha investigación será revisada por la Entidad, con el fin de establecer la veracidad de la información y a su vez el posible grado de responsabilidad del COMITENTE VENDEDOR. EL COMITENTE VENDEDOR deberá demostrar en un lapso no mayor a cinco (05) días calendario (previa radicación de la investigación administrativa adelantada en la Entidad), la diligencia frente al cuidado y vigilancia, de los bienes muebles e inmuebles dañados, hurtados y/o perdidos, lo cual se va logrará por el supervisor designado por TRANSMILENIO S.A., de conformidad con los protocolos y obligaciones	SI	Comunicaciones remitidas al comité vendedor / respuestas.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo estipulado.

establecidas en la ficha técnica de negociación demás documentos contractuales que hagan parte del proceso. En aquellos casos en los que se establezca por parte de la Entidad que la responsabilidad del hurto, la pérdida, daño o destrucción sea responsabilidad para dar cumplimiento a esta obligación, ha dispuesto un plan de capacitaciones que le permitirán entrenar y reentrenar al personal adscrito al contrato en diferentes temas relacionados para el servicio que se presta en el sistema. En concordancia con la obligación # 40 del COMITENTE VENDEDOR, deberá efectuar las reposiciones o pago según el caso en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del hurto, pérdida o daño. La reposición se deberá realizar por un bien de similares o mejores características o especificaciones. Lo anterior, sin perjuicio, que el supervisor realice el informe de presunto incumplimiento si considera que hubo responsabilidad del COMITENTE VENDEDOR en la ejecución de las obligaciones del contrato. Nota 1: En caso de no efectuarse la reposición a TRANSMILENIO S.A., dentro del plazo establecido en la presente obligación, se procederá a descontar de la factura los va lores de los hurtos, pérdidas, daños o destrucciones, tomando como referencia él va lo establecido en el mercado por parte de empresas reconocidas y que ejerzan su actividad de forma legal. Dicho trámite se efectuará por medio del supervisor del contrato designado por TRANSMILENIO S.A. Nota 2: Entre los principales bienes materiales se encuentran: infraestructura del Sistema, muebles y enseres, equipos de cómputo, equipos de comunicación, medios tecnológicos, medios audiovisuales, ascensores, equipos hidráulicos, equipos hidroneumáticos, equipos electromecánicos, vehículos,			

etilómetros o alcohosensores, radares, y cualquier bien material que se encuentre dentro de las instalaciones en donde se encuentren los puestos de trabajo en donde se presta el servicio, ya sean propios o de las empresas tercerizadas que hacen parte de la Entidad y del Sistema TransMilenio.			
53. EL COMITENTE VENDEDOR, está obligado a prestar y garantizar desde el inicio de la prestación del servicio y de manera ininterrumpida el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino para la detección de sustancias explosivas, 10 servicios de 24 horas/48 ejemplares caninos que incluye los de reserva y cuyas razas deben ser Golden Retriever y/o Labrador. Por lo anterior, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de la operación bursátil el COMITENTE VENDEDOR está obligado a presentar: 1. El listado de los caninos con los que se prestará el servicio en esta modalidad, por lo cual el COMITENTE VENDEDOR deberá presentar el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se registran los caninos con sus respectivos números de microchip avalados parar prestar el servicio en las modalidad requerida -detección de sustancias explosivas y de razas de canino Golden Retriever y/o Labrador. Dicho acto administrativo debe evidenciar que los caninos con los que se prestará el servicio tienen el registro vigente. 2. Como de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 20174440098277 de 2017, modificada por el artículo 1 de la Resolución 2020-0010437 de 2020, la vigencia del registro del ejemplar canino para detección de sustancias explosivas de caninos Golden Retriever y/o Labrador, también depende que esté vigente la certificación de la especialidad expedida por la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino de la	SI	Cuadro control servicios Revisión facturación	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo estipulado.

Policía Nacional –ESGAC- o por las Escuelas Caninas de las Fuerzas Militares F.F.M.M, el COMITENTE VENDEDOR también deberá presentar este documento, de cada uno de los caninos que utilizará para la prestación en cumplimiento de esta obligación, ha diseñado un programade capacitación, tendiente a reformar conceptos adquiridos por los colaboradores y que son necesarios en el desarrollo de sus funciones dentro del contrato Cronograma de Capacitación del contrato del servicio que debe coincidir con el del canino que indica en el listado de registro canino.			
54. TRANSMILENIO S.A. podrá realizar descuentos a la factura presentada por el COMITENTE VENDEDOR, cuando se susciten robos, daños, averías o afectaciones a la infraestructura en una misma estación o portal en tres o más ocasiones. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que tiene COMITENTE VENDEDOR y puede reclamar TRANSMILENIO S.A., respecto de la reposición y pago de la infraestructura hurtada o dañada, aunado al presunto incumplimiento que puede solicitar TRANSMILENIO S.A. a la Bolsa Mercantil de Colombia.	SI	Requerimientos vía mail, llamada telefónica, oficios.	El comité vendedor está dando cumplimiento de la obligación según lo pactado, los casos donde se ha presentado el hurto, han brindado respuesta a los oficios.
55. EL COMITENTE VENDEDOR, está obligado a realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020 y la Circular 009 de 2021 expedida por TRANSMILENIO S.A., en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.	SI	Documentación requerida y verificada en Visitas Administrativas.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación de acuerdo con lo pactado.
56. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a cumplir con cada una de las reglas establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020 y la Circular 009 de 2021 expedida por TRANSMILENIO S.A.	SI	Documentación requerida y verificada en Visitas Administrativas.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación de acuerdo con lo pactado.
57. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado dentro de los quince (15) días calendario	SI	Documentación requerida y verificada en Visitas Administrativas.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo estipulado.

siguientes al inicio de la prestación del servicio a presentar certificación del representante legal y el revisor fiscal en donde manifieste que el 50% del personal vinculado para la ejecución corresponde a mujeres.			
58. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a suministrar el uniforme con una prenda de color verde reflectivo tipo chaleco numerada, que permita la fácil visualización e identificación del personal de vigilancia, dicha prenda debe incluir logos de TRANSMILENIO S.A. y el nombre de la empresa que prestará el servicio (en caso de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura deberá contar con este nombre y no el individual de los integrantes) de acuerdo con los requerimientos de la Entidad. El diseño de los logos será suministrado por la TRANSMILENIO S.A.	SI	Vistas de campo efectuadas por personal contratista de apoyo en vía. A cargo de la Dirección Técnica de Seguridad.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo estipulado, en los casos que fueron detectadas falencias como chalecos sucios o desgastados, se informó de manera inmediata a los representantes de SOPROTECO LTDA., los cuales subsanaron la novedad.
59. EL COMITENTE VENDEDOR, en caso de que TRANSMILENIO S.A., lo requiera, está obligado a operar los equipos del Sistema TransMilenio, que se le indiquen, como: Ascensores, rampas, radios de comunicación, altavoces, avanteles, entre otros, que se destinen para apoyar la operación, que durante la ejecución del contrato y para la prestación del servicio entregue TRANSMILENIO S.A. o empresas tercerizadas, garantizando el buen manejo y operación de ellos. Dichos equipos serán entregados y recibidos mediante las actas de entrega y recibo de puestos al inicio de la fase operativa del contrato. EL COMITENTE VENDEDOR responderá por los daños ocasionados de manera intencional o por la mala utilización de estos a través de sus empleados. Adicionalmente al recibo de equipos, se deberá ejercer un control diario de entrega y recibida de estos, por lo tanto, deberá estar informando de manera oportuna a la Entidad sobre el funcionamiento y estado de estos equipos, en el informe de	SI	Vistas de campo efectuadas por personal contratista de apoyo en vía, a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad.	El comité vendedor está dando cumplimiento a la obligación según lo establecido.

gestión mensual se deberá incluir un resumen acerca de este aspecto, si hay lugar a ello.			
60. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a impedir que una persona no autorizada ingrese a las áreas restringidas del Sistema TransMilenio, por ello siempre debe requerir la respectiva autorización.	SI	N/A	El comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo establecido. no se han presentado novedades o tenido conocimiento de situaciones que evidencien incumplimiento a esta obligación.
61. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a garantizar que todo el personal de vigilancia y seguridad privada indistintamente del puesto en el cual preste su servicio, ejerza acciones de disuasión y prevención de conductas contrarias a la convivencia y seguridad ciudadana. Para dicho fin EL COMITENTE VENDEDOR debe capacitar, entrenar y reentrenar de manera permanente al personal de vigilancia en procedimientos, protocolos de seguridad, servicio y atención al cliente con perspectiva de género y diferencial, resolución de crisis y conflictos, cumplimiento de funciones establecidas para los diferentes servicios solicitados. Lo anterior con el fin de minimizar problemáticas y quejas referentes a maltratos verbales, físicos, riñas o peleas por no efectuar y ejecutar de manera acorde y adecuada los procedimientos y funciones específicas, al momento de intervenir los usuarios.	SI	Vistas de campo efectuadas por personal contratista de apoyo en vía. A cargo de la Dirección Técnica de Seguridad.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado.
62. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio el Plan de Calidad y Capacitación, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la infraestructura del Sistema, donde se especifiquen los procesos y los recursos que se aplicarán para verificación, validación, seguimiento e inspección para la correcta prestación del servicio de vigilancia, de conformidad con los requerimientos previstos en el anexo técnico y la ficha técnica de negociación	SI	Documento entregado, en visitas administrativas se verificaban acciones tomadas frente a las desviaciones del servicio.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado.

63. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a garantizar que su personal cumpla los parámetros reglamentarios y las normas estipuladas en el M-SC-0042 Manual del Usuario del Sistema TransMilenio - Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones.	SI	Documento entregado, en visitas administrativas se verificaban acciones tomadas frente a las desviaciones del servicio.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado.
64. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a contestar dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles y por escrito, todos y cada uno de los requerimientos que se hagan por parte de la supervisión del contrato designado por TRANSMILENIO S.A.	SI	Plataforma T-DOC Correo institucional	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado.
65. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a garantizar que se haga la entrega del carné de identificación de la empresa encargada de la prestación del servicio a cada persona del dispositivo, a partir de la fecha de inicio de sus servicios en el esquema de seguridad dispuesto para la prestación del servicio. Dando a entender que ningún personal de vigilancia podrá ingresar o prestar sus servicios sin este documento y sin la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o en su defecto copia del radicado del trámite que está adelantando la empresa en la página RENOVA.	SI	Vistas de campo efectuadas por personal de apoyo en vía a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad.	El comité vendedor está dando cumplimiento a la obligación según lo establecido. El comité vendedor de acuerdo con las visitas realizadas evidencia un cumplimiento del 93,61 %. Las diferentes novedades le fueron reportadas a SOPROTECO LTDA., para su corrección.
66. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a instalar sellos de seguridad propios en las áreas críticas de las estaciones, gabinetes de megafonía, gabinetes Wifi, portales determinadas por TRANSMILENIO S.A. o en los lugares que solicite TRANSMILENIO S.A. El sello debe ser un adhesivo que contenga entre otros datos, el nombre y logo de la empresa, fecha de instalación, firma y la palabra "SELLADO".	SI	Vistas de campo efectuadas por personal de apoyo en vía a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado.
67. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a enviar de manera diaria y vía correo electrónico un reporte de novedades de infraestructura. Dicho formato deberá ser diligenciado de acuerdo con la información solicitada y por ningún motivo podrá ser objeto	SI	Formato de novedades diarias de infraestructura, enviado por el comité	Para el presente periodo el comité vendedor realiza él envió las novedades de infraestructura correspondientes.

de cambios en ninguno de sus componentes sin autorización de la Entidad. La información deberá ser reportada en el formato de reporte de novedades proporcionado por la Entidad. Nota: De igual manera todas las novedades reportadas en este formato deben estar registradas en la minuta asignada a los diferentes puestos de trabajo donde se reporten las novedades.		vendedor vía correo electrónico Formato de novedades diarias.	
68. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a enviar de manera diaria y vía correo electrónico un reporte de novedades de personal (ausencias, retardos, incapacidades, evadidos, etc.), dicho formato deberá ser diligenciado de acuerdo con la información solicitada y por ningún motivo podrá ser objeto de cambios en ninguno de sus componentes sin autorización de la Entidad; La información deberá ser reportada y enviada utilizando el formato de reporte de novedades proporcionado por la Entidad.	SI	Formato de novedades diarias de personal, enviado por el comité vendedor vía correo electrónico Formato de novedades diarias.	Para el presente periodo el comité vendedor realiza él envió las novedades diarias de personal correspondientes.
69. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a diligenciar el formato distribución de servicios suministrado por la entidad y enviarlo a la entidad impreso y en medio magnético en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de iniciado el Contrato; una vez iniciada la ejecución contractual este deberá ser allegado de manera bimestral. En caso de presentarse alguna situación especial y se requiera este documento, deberá ser suministrado sin ningún tipo de reparo a la solicitud. Este formato deberá ser diligenciado de acuerdo con la información solicitada y por ningún motivo podrá ser objeto de cambios en ninguno de sus componentes sin autorización de la Entidad.	SI	Formato distribución de servicios y dotaciones básicas.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado.
70. EL COMITENTE VENDEDOR deberá garantizar el suministro, diligenciamiento, archivo y envío del formato y/o planillas control de bicicletas que se deberá diligenciar de manera diaria y permanente en las	SI	Envío Planilla Control Manual Ciclo Parqueaderos. Plataforma T-DOC.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado.

BiciEstaciones que no cuentan con control de acceso electrónico. Dicho formato deberá ser diligenciado de acuerdo con la información solicitada y por ningún motivo podrá ser objeto de cambios en ninguno de sus componentes sin autorización de la Entidad. Nota: Los originales de estas planillas deberán ser entregados a la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento todos los días lunes o martes en caso de que sea festivo, antes de las 16:30 horas mediante radicado en la oficina de correspondencia de la Entidad.			
71. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a garantizar cada vez que se requiera por parte de TRANSMILENIO S.A., el diligenciamiento del formato acta recibo de gabinetes de megafonía, lo anterior teniendo en cuenta que los equipos están bajo responsabilidad y custodia del COMITENTE VENDEDOR. Por lo tanto, cada vez que se requiera efectuar mantenimientos de tipo preventivo y/o correctivo por parte de los técnicos de mantenimiento si no hay servicio de vigilancia se debe efectuar acompañamiento con un supervisor; dicho formato deberá ser diligenciado de acuerdo con la información solicitada y por ningún motivo podrá ser objeto de cambios en ninguno de sus componentes sin autorización de la Entidad. La información deberá ser reportada en el formato de reporte de novedades proporcionado por la Entidad.	SI	Formato acta de recibo de megafonía.	En el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación diligenciando las actas en el empalme.
72. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a entregar la programación de turnos y enviarlo a la entidad impreso y en medio magnético en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de iniciado el Contrato; una vez iniciada la ejecución contractual esta deberá ser allegada de manera mensual, este documento deberá ser entregado en medio digital vía correo electrónico y radicado en la oficina de correspondencia de	SI	Programación de Turnos.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado

la Entidad máximo tres (3) días antes de terminarse el mes.			
73. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a garantizar que todos los puestos de trabajo (independiente de aquellos puestos donde diariamente se entrega y recibe las dotaciones) sean monitoreados con personal de Supervisión propio, remitiendo a la Entidad de manera diaria, mínimo dos revistas así: 1. una (1) revista diurna entre las 06:00 y las 18:00 horas. 2. una (1) revista nocturna entre las 18:00 a las 06:00.	SI	Planillas de supervisión enviadas vía correo electrónico	A la fecha se ha observado que el comité vendedor viene cumpliendo con esta obligación; para el presente se observó un cumplimiento del 84,39 % de esta obligación en las 25.737 inspecciones adelantadas.
74. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a garantizar que todo el personal dispuesto para la ejecución del contrato ingrese al Sistema TransMilenio pagando el correspondiente pasaje.	SI	Vistas de campo efectuadas por personal de apoyo en vía a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado.
75. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a garantizar que todo el personal a su cargo y que este prestando sus servicios en el Sistema, acceda a este de manera acorde y adecuada; TRANSMILENIO S.A., no permitirá que el personal de vigilancia ingrese a las estaciones y portales sin pagar su pasaje, "en general, el personal de vigilancia no puede ingresar sin pagar su pasaje, no debe saltar los torniquetes, no debe pasar por debajo ni por encima o realizar balanceo, no debe acceder acercándose desde la calzada exclusiva de TransMilenio (o la vía) y forzando la apertura de las puertas de las estaciones, entre muchas otras formas". NOTA: En caso que se evidencie ingresos de manera irregular al Sistema por parte de un vigilante o representante de la empresa DEL COMITENTE VENDEDOR TRANSMILENIO S.A podrá realizar el cobro de dichos pasajes al valor doble de la tarifa vigente.	SI	Vistas de campo efectuadas por personal de apoyo en vía a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad.	El Comitente Vendedor a dando cumplimiento a esta obligación, SOPROTECO LTDA, da cumplimiento a esta obligación, realizando inducción al personal que ingresa nuevo a la compañía y que va destinado al contrato Transmilenio, sobre la importancia y la obligatoriedad, de realizar el pago de su pasaje para ingresar al sistema, cumpliendo con los lineamientos dados por la misma.
76. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a impedir o evitar el ingreso de cargas sobredimensionadas y de	SI	Vistas de campo efectuadas por personal de apoyo en vía a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad.	El Comitente Vendedor a dando cumplimiento a esta obligación, SOPROTECO LTDA, en el desarrollo de sus funciones, realizando campañas,

vendedores informales al Sistema, al igual que deberán disuadir e impedir que no haya venta informal al interior del Sistema realizando el retiro de personas que pretendan dedicarse a ello.			tendientes a reducir el ingreso de cargas sobre dimensionadas al sistema, acatando los lineamientos de uso de este.
77. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a realizar monitoreo y grabación ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, de las imágenes captadas por las cámaras del circuito cerrado de televisión instalado en las estaciones y portales que la Entidad considere. Adicionalmente, debe tener almacenada la totalidad de los videos registrados por los equipos alquilados que se realicen durante la ejecución del Contrato.	SI		El Comitente Vendedor a dando cumplimiento a esta obligación, SOPROTECO LTDA para dar cumplimiento a esta obligación, ha dispuesto equipos de grabación que permiten mantener la custodia de estas durante tres meses como se establece en la firma del contrato 340 de 2024, y por dos años al finalizar el contrato.
78. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a entregar a TRANSMILENIO S.A., en el momento en que el supervisor designado por TRANSMILENIO S.A. lo requiera, las grabaciones del circuito cerrado de televisión (CCTV) y cámaras PTZ.	SI	Requerimientos vía mail, llamada telefónica, oficios.	El Comitente Vendedor a dando cumplimiento a esta obligación, SOPROTECO LTDA para dar cumplimiento a esta obligación, ha dispuesto equipos de grabación que permiten mantener la custodia de estas durante tres meses como se establece en la firma del contrato 340 de 2024, y por dos años al finalizar el contrato. Para el presente periodo no se han solicitado grabaciones.
79. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a dejar en correcto funcionamiento los sistemas de alarmas y de botón de pánico solicitados en el anexo técnico en todas las ubicaciones que la entidad considere, así como el mantenimiento preventivo y correctivo del mismo.	SI	Vistas de campo efectuadas por personal comité vendedor de apoyo en vía a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad.	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado.
80. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a capacitar al personal que TRANSMILENIO S.A., le indique en la operación y manejo del circuito cerrado de televisión.	SI	N/A	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado
81. EL COMITENTE VENDEDOR está obligado a atender de manera inmediata cualquier falla o avería que se llegare a presentar en el sistema de registro de entrada de visitantes o en el circuito cerrado de televisión.		N/A	El Comitente Vendedor a dando cumplimiento a esta obligación, SOPROTECO LTDA, ha dispuesto un grupo de un aliado estratégico (Aspida), quien es el encargado de realizar los diferentes arreglos y mantenimientos solicitados en el desarrollo del contrato.
82. La empresa de vigilancia deberá capacitar, entrenar y reentrenar de manera	SI	N/A	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado

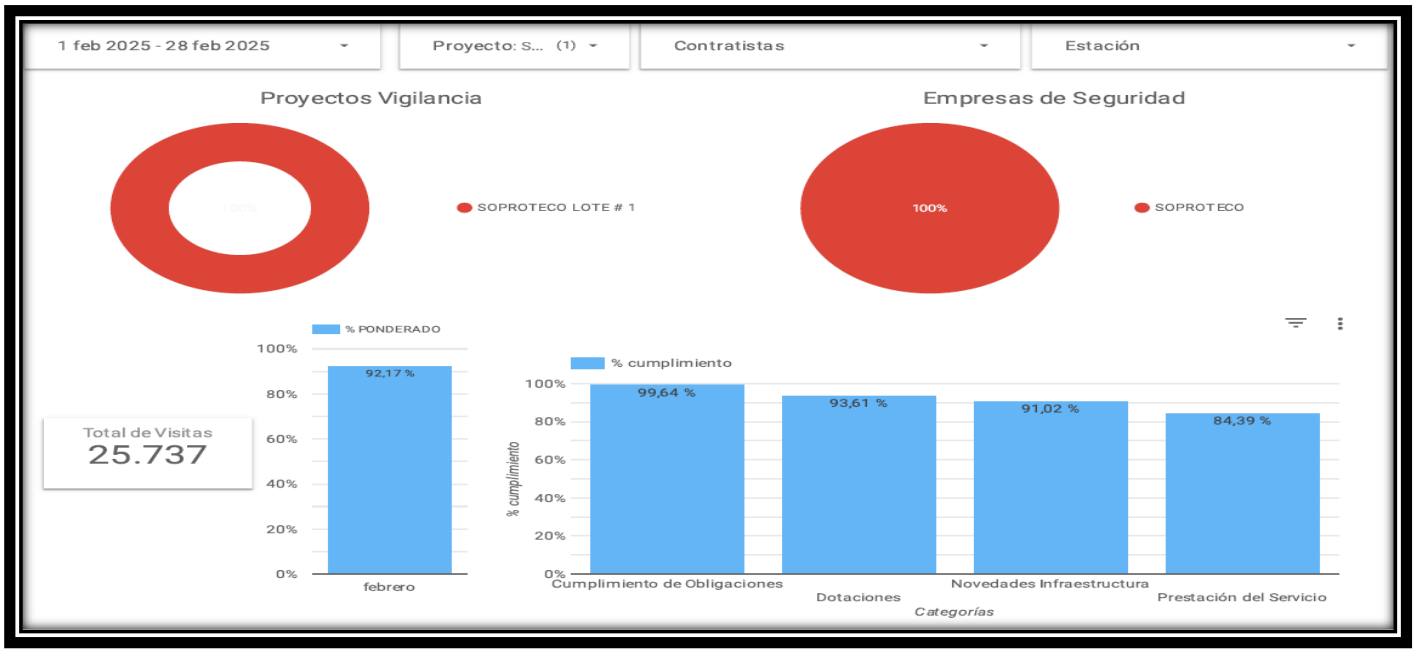
permanente al personal de vigilancia que labora en el esquema de seguridad, en temas de procedimientos, protocolos de seguridad, servicio y atención al cliente con perspectiva de género y diferencial, resolución de crisis y conflictos, cumplimiento de funciones establecidas para el plan y servicio solicitado. Lo anterior con el fin de minimizar problemáticas y quejas referentes a maltratos verbales, físicos, riñas o peleas por no efectuar y ejecutar de manera acorde y adecuada los procedimientos y funciones específicas, al momento de intervenir los usuarios (as)El COMITENTE VENDEDOR está obligado a evitar que las personas ingresen al Sistema TransMilenio evadiendo el pago del pasaje.			
83. El COMITENTE VENDEDOR está obligado a evitar o impedir el ingreso de habitantes de calle, en caso de encontrar habitantes de calle deberá garantizar la salida o retiro de estas personas del Sistema TransMilenio.	SI	N/A	El Comitente Vendedor a dando cumplimiento a esta obligación, SOPROTECO LTDA, para dar cumplimiento a esta obligación, desarrollara campañas, que permitan avisar a las entidades oficiales, sobre invasión del espacio público por parte los habitantes de la calle, que quieran o que estén invadiendo espacios asignados a Transmilenio S.A.
84. El COMITENTE VENDEDOR está obligado a impedir que ingresen al sistema bienes, elementos, equipos que se consideren como cargas sobre dimensionadas. Entienda sé cómo carga sobre dimensionada el bien, elemento u objeto que exceda los 60 cm por alguno de sus lados.	SI	Vistas de campo efectuadas por personal comité vendedor de apoyo en vía a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad.	El Comitente Vendedor a dando cumplimiento a esta obligación, SOPROTECO LTDA, en el desarrollo de sus funciones, realizando campañas, tendientes a reducir el ingreso de cargas sobre dimensionadas al sistema, acatando los lineamientos de uso de este.
85. El COMITENTE VENDEDOR deberá mantener los precios ofertados en la rueda de negocios por cada uno de los medios tecnológicos requeridos por TRANSMILENIO S.A., incluso cuando se requieran medios tecnológicos adicionales a los inicialmente solicitados.	SI	N/A	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado.
86. El COMITENTE VENDEDOR deberá proveer y garantizar el correcto funcionamiento de los canales de datos para poder realizar el monitoreo de las cámaras de seguridad donde disponga la Entidad y demás dispositivos solicitados en el	SI	N/A	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado.

presente anexo técnico en referencia a los medios tecnológicos.			
87. El COMITENTE VENDEDOR deberá garantizar la reparación o reposición de los medios tecnológicos solicitados en el presente anexo técnico	SI	N/A	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado.
88. El COMITENTE VENDEDOR deberá garantizar que todo el personal de vigilancia a su cargo, adelante acciones preventivas encaminadas a no permitir la construcción de cambuches o viviendas artesanales ni el asentamiento de ciudadanía en condición de habitabilidad en calle en toda la parte perimetral de la infraestructura del Sistema, lo anterior en articulación con las autoridades competentes; dicha obligación está encaminada a no permitir el deterioro de la imagen del Sistema, así como la proliferación de esta problemática en el Sistema.	SI	N/A	Para el presente periodo el comité vendedor dio cumplimiento a la obligación según lo pactado.

Nota 1: La Supervisión de la vigilancia de la Sede Administrativa y el Patio de la Hoja y los medios tecnológicos de estas dos sedes están a cargo de la Dirección Corporativa, por lo cual el informe y pago de estos servicios está a cargo del supervisor designado por dicha Dirección.

Nivel de cumplimiento de las obligaciones

De acuerdo con las visitas de campo realizadas y reportadas por el personal de apoyo en vía de la Dirección Técnica de Seguridad, se presenta el siguiente consolidado del desempeño general de cumplimiento de niveles de servicio por parte del Contratista, según lo dispuesto en el Protocolo T-DS-005. En el presente periodo se llevaron a cabo un total de 25.737 inspecciones en visitas de campo.



Fuente: Plataforma Supervisión - Dirección Técnica de Seguridad

Otras observaciones (v)

En relación con los servicios prestados en el Sistema TransMilenio, previo al envío de la factura, los servicios a facturar fueron revisados al igual que los descuentos por servicios no prestados.

De acuerdo con lo anterior, la Empresa Soproteco Ltda. Presentó la factura No. FE 13499 por los servicios prestados en el mes de Febrero del 1 al 28 de 2025 por un valor de ($ 2.551.753.284) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS Moneda Legal Colombiana Incluido el IVA. Esta factura corresponde a los servicios realmente prestados, ya que sobre el valor del esquema de vigilancia de ($ 2.631.505.742) DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS Moneda Legal Colombiana Incluido el IVA; se le descontó un monto de ($ 79.752.458) SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS Moneda Legal Colombiana por concepto 4.304 Horas no prestadas.

XIII. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Fecha Informe 02 de febrero de 2025

GERMAN OSWALDO MARTINEZ ALVAREZ
Profesional Universitario Gado 3
Supervisor CTO 340-24

Proyecto: Julio Cesar Alquichides C - Contratista, Dirección Técnica de Seguridad
Reviso: Jimmy Andres Rico M – Contratista, Dirección Técnica de Seguridad